

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 17/2024-GDE

FECHA: 16/07/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6305 – 25 de julio de 2024; pág. 4.-

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL
Decreto H N° 1737/98 – Modificación

Viedma, Martes 16 de Julio de 2024

Visto: el Expediente N° 041039-DAP-2014 del Registro de la Secretaría General, la Ley H N° 3186, el Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial H N° 3186 rige los sistemas de Administración Financiera y el sistema de Control Interno que son de aplicación en el Sector Público Provincial;

Que el artículo 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 regula el régimen de fondos permanentes y cajas chicas de la Administración Pública Provincial;

Que la Secretaría General acorde al Punto 6, inciso a) del Artículo 22 de la Ley N° 5,683, tiene dentro de la órbita de sus competencias a la Casa de Río Negro, la cual ostenta la representación oficial del Estado provincial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por ello existe en la órbita de ésta Secretaría General el Fondo Permanente N° 09 de “Funcionamiento de la Casa de Río Negro en CABA” cuyo monto asignado es de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00);

Que a fojas 107 obra nota del Secretario General solicitando incrementar dicho monto has la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1000.000,00);

Que dicha ampliación se fundamenta, para cubrir las necesidades que deben atenderse en el marco de los altos valores que se registran y debido a la situación económica se evidencia lo insuficiente e inadecuado que resultó el monto asignado de dicho fondo;

Que al pie de la foja 108 autoriza la ampliación el Sr. Ministro de Hacienda para efectuar las modificaciones mencionadas precedentemente en el marco del artículo 64, punto 3, del Anexo I del Decreto H N° 1737/98;

Que a los fines de no innovar los montos asignados de los Fondo de funcionamiento creados conforme el inciso a), Apartado 1 del Artículo 64°, Punto 7 del Anexo 1 del Decreto H N° 1737/98, se opta por la creación del inciso x) en los Apartados 1 y 2 de dicha normativa;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal, la Secretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General y los órganos de control la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 1908-24 de fojas 115;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorporar en el Artículo 64°, punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, como inciso x) el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

“x) Gastos de funcionamiento de la Casa de Río Negro dependiente de la Secretaría General”.

Artículo 2°.- Incorporar en el Artículo 64°, Punto 7, Apartado 2 del Anexo 1 del Decreto H N° 1737/98 como inciso x) el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

“ x) Hasta el importe de \$ 1.000.000,00”.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno Trabajo, Modernización y Turismo.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Lutz.